

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Casa-comercio de D. José Rosón, calle de Malcocina-dado, al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado á su domicilio.



Las reclamaciones, comunicado y anuncios que se hagan, se remitirán á la expresada Casa-comercio del Sr. de Rosón, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

# BOLETTIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIERCOLES 15 DE MARZO DE 1854.

## Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

NUMERO 249.

Sección de Hacienda.

*El Excmo. Sr. Inspector general de Carabineros me dice con fecha 22 de Febrero último lo que sigue:*

El aumento de fuerza que ha recibido el cuerpo de mi mando al refundirse en una sola institución los diferentes resguardos encargados del servicio que ahora á él únicamente se le confía según Real decreto de 51 del anterior último, me hace comprender, es llegado el caso de disfrutar las ventajas que se les consignan en la Real orden de 15 de Febrero de 1852, pues cuantos mas medios se pongan en fuego para realizar su recluta habrá mayor ventaja en escoger un personal que reuna todas las condiciones deseables para sus servicios. Debido al celo de V. S. al consignar en el periódico oficial de la provincia de su merecido cargo las ventajas que reportaban los que sentaran su plaza en carabineros, se alcanza un resultado lisonjero en el alistamiento de individuos procedentes de licenciados del Ejército, pero habiéndose concretado el llamamiento por entonces á los de la indicada procedencia no se utilizó la reconocida ventaja que la Real orden á que me he referido da al cuerpo y que puede proporcionar un reemplazo ventajosísimo con cuanto apoyado en ella puede consignarse determinadas condiciones para la admisión. En tal concepto y en vista de que por el aumento de fuerza debe abrazarse en mayor escala el medio de reponerla con utilidad y teniéndola muy señalada en lo que concede la Real orden marcada (de la cual acompaña á V. S. copia núm. 1º) pues que la octava parte de su fuerza aun cuando le tocase la quinta sigue en el cuerpo hasta extinguir el plazo que señala la ley, con tal de que los enunciados individuos hubiesen sentado su plaza seis meses antes de publicarse la

quinta, he creido conveniente autorizar la admisión de voluntarios de la clase de paisanos, que reunan las condiciones reglamentarias y que se significan en el documento adjunto núm. 2º y para cuyo fin doy las órdenes e instrucciones competentes á los Gfes de Comandancia para la enunciada recluta habiéndome parecido conveniente dar á V. S. cuenta de esta resolución, para que con el celo que le distingue en obsequio de los intereses de la hacienda, active e impulse el enunciado reemplazo dando á conocer en el repetido periódico oficial de su provincia las circunstancias que deben reunir los aspirantes, las ventajas que les resultarán en el servicio militar del instituto y para lo cual le servirá la nota que ya publicó con anterioridad, y finalmente la Real orden de 15 de Febrero del año de 1852, de que se hace mérito.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial y asimismo á continuación la Real orden y demás documentos que se citan, para que llegando á noticia de las personas que requiriendo las circunstancias que se exijen, quieran ingresar en el cuerpo de carabineros, puedan presentarse en la Comandancia de esta provincia con los documentos de que se hace mérito Zamora 11 de Marzo de 1854.— Antonio Guerola.*

Documentos que se citan en la precedente comunicación.

## Número 1º

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 15 del actual me comunicó la Real orden siguiente —Excmo. Sr — He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicación de V. E. de 9 de Agosto último, esponiendo la necesidad de que se conceda al cuerpo de carabineros del Reino la participación en las quintas del Ejército, y que en el interin queden esentos de ellas los que ingresen en él. Enterada S. M. así como de lo expuesto por la Dirección general de Aduanas y Aranceles; conforme á la manifestado sobre el particular por la Sección de Guerra del Consejo Real, ha venido en resolver, que con el fin de someter cuánto es dable, la base

del cuerpo de carabineros, no privándole de los buenos elementos que pueda llegar á reunir; se permita que los individuos de este instituto que estando sirviendo en él lestoque la suerte de soldado, continuen en el mismo hasta extinguir el plazo que señala la ley, limitándose esta ventaja constantemente á una octava parte de la fuerza total de que el cuerpo haya de constar por su planta orgánica y pudiendo aplicarse solo a los individuos que hubieren servido plaza seis meses antes de publicarse la quinta respectiva. De Real orden lo digo á V. E. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 15 de Febrero de 1852.—Espeleta.—Es copia.—El Brigadier Secretario, Riquelme.

## Número 2.

*Condiciones que deben reunir los aspirantes para carabineros de la clase de paisanos.*

Edad de 20 á 25 años, estatura 5 pies 4 pulgadas en adelante, soltero ó viudo sin hijos.

Deben exhibir un documento que acredite su buena conducta moral, certificada por la autoridad local competente y en que se espere la profesión ó oficio del aspirante.

La edad deberá justificarla con la fede de bautismo original ó copia legalizada.—El Brigadier Secretario, Riquelme.

## VENTAJAS:

Además del haber mensual de 187 rs. 47 mrs. que por reglamento esta señalado, disfrutan las siguientes: depender del Ministerio de la Guerra y de los Tribunales militares, y tener opción á los premios de constancia como en el ejército y á una parte de las aprehensiones que hicieron en el cumplimiento de su deber.— Riquelme.

## Número 250.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Venialbo, cuya dotación consiste en 500 fanegas de trigo pagadas por los vecinos. Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes francas de portes á el Ayuntamiento de dicho pueblo, en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Zamora 8 de Marzo de 1854.—Antonio Guerola.

## Nº 251.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Valdefinjas, cuya dotación consiste en 160 fanegas de mercajo pagadas por el vecindario 10 rs. por cada parro de primeriza, á ocho los demás. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes francas de portes á el Ayuntamiento en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Zamora 8 de Marzo de 1854.—Antonio Guerola.

Continúa el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Toro.

Presupuesto de gastos carcelarios del partido de Toro.	Rs. mrs.
Mantenimiento de presos pobres.	45000
Socorro á presos transeuntes.	2000
Sueldo para un ranchero.	750
Utensilios.	1000
Camas y ropas.	800
Labado de ropas.	500
Barbero.	160
Gratificación al Médico y Cirujano.	600
Medicinas.	200
Gratificación al Capellán.	500
Papel sellado para los libros.	100
Obras de reparación.	300
Imprevistos.	800
Premio al Depositario.	295 35

Repartimiento formado para cubrir los gastos carcelarios del partido de Toro, tomando por vase el número de almas que tiene cada pueblo.

## TABLA DE ALQUILERES Y NÚMERO DE ALMAS QUE LE PUEBLOS. CUOTA QUE LE CORRESPONDIDO

Aspariegos.	272	255 92
Abezames.	426	366 56
Belver.	902	775 92
Bustillo.	696	598 56
Castronuevo.	392	357 42
Fresno de la Ribera.	526	280 56
Fuentesecas.	546	469 56
Gallegos del Pan.	442	422 42
Malva.	882	758 52
Matilla la Seca.	282	242 52
Morales de Toro.	966	850 76
Peleagonzalo.	416	357 76
Pinilla de Toro.	1082	950 52
Pobladura de Valderaduey.	151	129 86
Pozo-antiguo.	914	786 4
Sanzoles.	722	620 92
Tagarabaena.	858	720 68
Toro.	7216	6205 76
Valdefinjas.	440	378 40
Vedemarban.	2514	1990 4
Venialbo.	672	577 92
Villalazan.	162	159 32
Villalonso.	642	526 32
Villalube.	556	478 46
Villardondiego.	613	527 18
Villavendimio.	700	602

## Nº 253.

Por separación del que la obtenía se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Luelmo, cuya dotación consiste en 1500 rs. anuales. Los

aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes al mencionado Ayuntamiento francas de porte en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio por primera vez en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Zamora 9 de Marzo de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 254.

Por renuncia del que la obtenga se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Santa Coloma de las Monjas, con la dotación anual de 600 reales. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes al mencionado Ayuntamiento francas de porte en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio por primera vez en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.—Zamora 7 de Marzo de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 255.

D. José Sabater Juez de Hacienda pública de esta provincia.

Cito, llamo y emplazo á Francisco Baladron Martínez vecino de Villardecierbos procesado en este Juzgado por aprehension de géreros, para que dentro de nueve días que por tercer y último término se le designan comparezca en este tribunal á ser notificado de la providencia final dictada en dicha causa, que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá el proceso su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Juzgado que le serán señalados por su contumacia y rebeldía Zamora 4 Marzo de 1854. José Sabater.—L. Angel Eustamente.

Núm. 256.

D Laureano Quintero Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de este Partido.

Por el presente se cita llama y emplaza á Andres Nespereyra Barreiros natural de Santa Cristina de Villarino partido Judicial de Orense, cuyas señas se esclaran á continuacion, á fin de que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resul-

tan en la causa que se le sigue sobre discrecion del Presidio de la Carretera de Vigo situado en la Caserna de las Portillas; pues á si lo tengo mandado por providencia de este dia. Puebla de Sanabria, 14 de Febrero de 1854.—Laureano Quintero.—Por su mandado — Agustín Rodríguez.

Señas del Andres.

Estatura Corta-Edad treinta años, pelo Catano Ojos negros-Nariz regular-Barba mediana-Cara Obal Color bueno.

Núm. 257.

D José Sabater Noverges Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de esta Ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente tercero y último edicto y término de nueve días se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por Manuel Gomez vecino que fue de Algodre á su muerte abiertos para que comparezcan en este Juzgado y Escrivania del que resienda por medio de Procurador que les represente en legal forma á deducir el que crean asistirles con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Zamora y Marzo 7 de 1854.—José Sabater por mandado de S. S.—Agustin Cortezo.

—

Núm. 258.

D. Alvaro de Lezcano Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de esta Ciudad de Toro.

Por el presente Cito llamo y emplazo á Manuel Marban, natural y vecino de esta Ciudad, contra quien se sigue en este Juzgado causa criminal de oficio, por los indicios que le resultan de haber sido uno de los autores del robo ejecutado en la casa de D. Calisto Diez de esta vecindad en la noche del 25 de Diciembre ultimo, para que se presente en la cárcel de este partido en el término de 50 días, á responder de los cargos que contra él resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, apercibido que de no presentarse en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parandole el mismo perjuicio que si lo hiciere personalmente. Y para que no alegue ignorancia mandé expedir y fijar el presente. Dado en Toro á 2 de Marzo 1854.—Alvarez de Lezcano—Angel Fernandez Pino.

Número 259.

MES DE SETIEMBRE DE 1853.

### DISTRITO MUNICIPAL DE BERMILLO DE SAYAGO.

EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

#### CARGO.

#### Reales vellon.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.

Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.

Total cargo. Rs. vn.

1002

802

200

## DATA.

	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina	50	60	110
Artículo 4.º Instrucción pública — Sueldos de los Maestros y demás dependientes	408	408	408
Artículo 7.º Mantención de presos pobres conducción y socorro de los mismos	20	20	20
Artículo 8.º Para salarios a los Guardas de Montes y demás Empleados.	18	18	18
Artículo 10.º Obras de nueva construcción.	54	54	54
<b>Total data.</b>	<b>Rs. vn</b>	<b>550</b>	<b>60</b>
			<b>610</b>

## RESUMEN.

Importa el cargo.

1002

Idem la data.

610

Existencia para el mes siguiente.

592

De forma que importando el cargo mil dos rs. y la data seiscientos diez rs. segun queda expresado, resulta una existencia de trescientos noventa y dos rs. vn. salvo error, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Octubre. Bermillo de Sayago 50 de Setiembre de 1855 — El Depositario Francisco Martínez — Está conforme. El Gefe de la Sección de Contabilidad, Ramón Linares. — V. B. El Alcalde, Domingo Prieto.

## DISTRITO MUNICIPAL DE FUENTE-SAUCO.

EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior; las cantidades, registradas en el dia de la fecha y lo satisfecho en el mismo á los obligaciones del presupuesto.

Importa el cargo. . . . .

Núm. 260.

Existencia que resultó en fin del mes anterior. . . . .

2552 10

Artículo 1.º Suscripciones . . . . .

.002 mdp

Artículo 2.º Policía de Seguridad.—Serenos. . . . .

.002 mdp

Veredas y extraordinarios urgentes. . . . .

.002 mdp

Artículo 4.º Imprevistos. . . . .

.002 mdp

MES DE ENERO DE 1855

Total Data Reales vellon. . . . .

.002 mdp

.002 mdp